



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 2 de septiembre de 2021

Año CXXIX Número 34.739

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Decreto 567/2021. DCTO-2021-567-APN-PTE - Dispónese pago.....	4
JUSTICIA. Decreto 600/2021. DCTO-2021-600-APN-PTE - Nombramiento.....	5
JUSTICIA. Decreto 602/2021. DCTO-2021-602-APN-PTE - Nombramiento.....	5
JUSTICIA. Decreto 572/2021. DCTO-2021-572-APN-PTE - Nombramiento.....	6
JUSTICIA. Decreto 585/2021. DCTO-2021-585-APN-PTE - Nombramiento.....	6
JUSTICIA. Decreto 595/2021. DCTO-2021-595-APN-PTE - Nombramiento.....	6
JUSTICIA. Decreto 596/2021. DCTO-2021-596-APN-PTE - Nombramiento.....	7
JUSTICIA. Decreto 598/2021. DCTO-2021-598-APN-PTE - Nombramiento.....	7
JUSTICIA. Decreto 599/2021. DCTO-2021-599-APN-PTE - Nombramiento.....	7
JUSTICIA. Decreto 594/2021. DCTO-2021-594-APN-PTE - Nombramiento.....	8
JUSTICIA. Decreto 597/2021. DCTO-2021-597-APN-PTE - Nombramiento.....	8
JUSTICIA. Decreto 573/2021. DCTO-2021-573-APN-PTE - Nombramiento.....	9
JUSTICIA. Decreto 575/2021. DCTO-2021-575-APN-PTE - Nombramiento.....	9
JUSTICIA. Decreto 574/2021. DCTO-2021-574-APN-PTE - Nombramiento.....	9
JUSTICIA. Decreto 576/2021. DCTO-2021-576-APN-PTE - Nombramiento.....	10
JUSTICIA. Decreto 577/2021. DCTO-2021-577-APN-PTE - Nombramiento.....	10
JUSTICIA. Decreto 578/2021. DCTO-2021-578-APN-PTE - Nombramiento.....	10
JUSTICIA. Decreto 579/2021. DCTO-2021-579-APN-PTE - Nombramiento.....	11
JUSTICIA. Decreto 582/2021. DCTO-2021-582-APN-PTE - Nombramiento.....	11
JUSTICIA. Decreto 581/2021. DCTO-2021-581-APN-PTE - Nombramiento.....	12
JUSTICIA. Decreto 584/2021. DCTO-2021-584-APN-PTE - Nombramiento.....	12
JUSTICIA. Decreto 583/2021. DCTO-2021-583-APN-PTE - Nombramiento.....	12
JUSTICIA. Decreto 588/2021. DCTO-2021-588-APN-PTE - Nombramiento.....	13
JUSTICIA. Decreto 586/2021. DCTO-2021-586-APN-PTE - Nombramiento.....	13
JUSTICIA. Decreto 587/2021. DCTO-2021-587-APN-PTE - Nombramiento.....	13
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 589/2021. DCTO-2021-589-APN-PTE - Nombramiento.....	14
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 580/2021. DCTO-2021-580-APN-PTE - Nombramiento.....	14
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 601/2021. DCTO-2021-601-APN-PTE - Nombramiento.....	15
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 592/2021. DCTO-2021-592-APN-PTE - Nombramiento.....	15

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 593/2021 . DCTO-2021-593-APN-PTE - Nombramiento.....	15
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 590/2021 . DCTO-2021-590-APN-PTE - Nombramiento.....	16
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 591/2021 . DCTO-2021-591-APN-PTE - Nombramiento.....	16
PERSONAL MILITAR. Decreto 571/2021 . DCTO-2021-571-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.....	17
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 568/2021 . DCTO-2021-568-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Mancomunidad de Australia.....	18
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 570/2021 . DCTO-2021-570-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Turkmenistán.....	18
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 565/2021 . DCTO-2021-565-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Sudáfrica.....	19
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 566/2021 . DCTO-2021-566-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Malta.....	20
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. Decreto 569/2021 . DCTO-2021-569-APN-PTE - Dase por designado Director Nacional de Despliegue Territorial de Políticas Sociales.....	21

Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 870/2021 . DECAD-2021-870-APN-JGM - Dase por designada Directora de Recursos Humanos y Gestión de Carrera de Innovación Pública.....	23
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Decisión Administrativa 867/2021 . DECAD-2021-867-APN-JGM - Designación.....	24
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Decisión Administrativa 871/2021 . DECAD-2021-871-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Gestión Comercial Interna.....	25
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. Decisión Administrativa 872/2021 . DECAD-2021-872-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Programas de Hábitat.....	26
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 869/2021 . DECAD-2021-869-APN-JGM - Designación.....	27
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 874/2021 . DECAD-2021-874-APN-JGM - Transfiérese agente.....	28
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 875/2021 . DECAD-2021-875-APN-JGM - Dase por designado Director de Análisis para la Reducción del Riesgo de Desastres.....	29
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 868/2021 . DECAD-2021-868-APN-JGM - Designase Director de Gestión Técnica de Transporte.....	30
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 873/2021 . DECAD-2021-873-APN-JGM - Designase Director de Subsidios al Transporte.....	31

Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 1347/2021 . RESOL-2021-1347-APN-DE#AND.....	33
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 97/2021 . RESOL-2021-97-APN-ANMAC#MJ.....	34
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 1285/2021 . RESOL-2021-1285-APN-ENACOM#JGM.....	35
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 417/2021 . RESOL-2021-417-APN-INASE#MAGYP.....	36
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 451/2021 . RESOL-2021-451-APN-INASE#MAGYP.....	37
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES. Resolución 82/2021 . RESOL-2021-82-APN-SPYMEYE#MDP.....	37
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 550/2021 . RESOL-2021-550-APN-MEC.....	39
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 47/2021 . RESOL-2021-47-APN-SRT#MT.....	41
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 49/2021 . RESOL-2021-49-APN-SRT#MT.....	42
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1470/2021 . RESOL-2021-1470-APN-SSS#MS.....	44
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Resolución 940/2021 . RESCS-2021-940-E-UBA-REC.....	44

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE DEFENSA Y MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución Conjunta 10/2021 . RESFC-2021-10-APN-MEC.....	46
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución Conjunta 11/2021 . RESFC-2021-11-APN-MEC.....	47

Resoluciones Sintetizadas

.....	49
-------	----

Disposiciones

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. Disposición 406/2021 . DI-2021-406-APN-SSEC#MDP.....	51
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y NUEVOS PRODUCTOS. Disposición 13/2021 . DI-2021-13-APN-SSPTYNP#MTYD.....	53

Acordadas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Acordada 16/2021	54
---	----

Avisos Oficiales

55

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

59



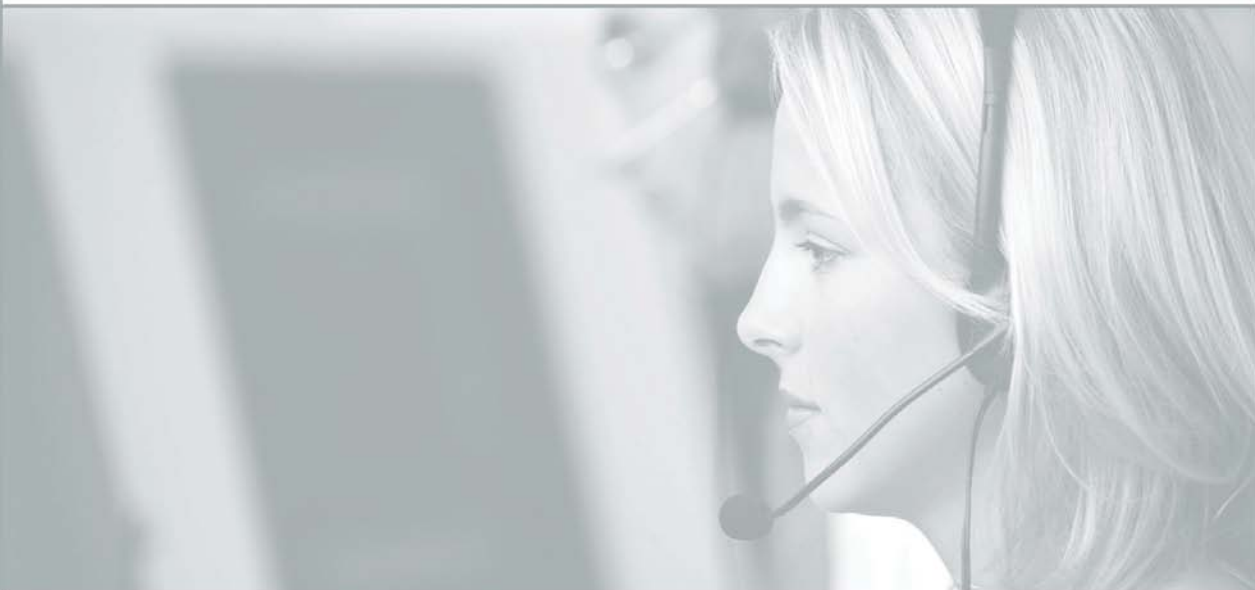
BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

AL
NINA

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



www.boletinoficial.gob.ar



Decretos

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Decreto 567/2021

DCTO-2021-567-APN-PTE - Dispónese pago.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-10481994-APN-SDDHH#MJ, las Leyes Nros. 23.054 y 23.982 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la citada Ley N° 23.054 se reconoció la competencia de la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS por tiempo indefinido y de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de la “CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS” bajo condición de reciprocidad.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el pago en concepto de indemnización, costas y gastos y reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, en el Caso N° 12.656 “SPOLTORE VS. ARGENTINA” del registro de la mencionada Corte.

Que el 9 de junio de 2020 la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS dictó sentencia en el marco del referido Caso contra el ESTADO NACIONAL, ordenó el pago de la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (USD 44.340,58) en concepto de indemnización, costas y gastos y reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la mencionada Corte y que este debe realizarse en el plazo de UN (1) año contado a partir de su notificación, que tuvo lugar el 28 de agosto de 2020.

Que, asimismo, el monto mencionado se conforma, de acuerdo con lo previsto en los párrafos 120 y 124 de la sentencia, de la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL (USD 30.000) por concepto de daño inmaterial a favor de Victorio SPOLTORE, monto que deberá abonarse directamente a las personas identificadas en el párrafo 120 de dicha sentencia y de la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (USD 10.000) por concepto de costas y gastos, para los representantes de las víctimas en la tramitación ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Que, a su vez, la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ordenó al ESTADO NACIONAL reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la referida Corte la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (USD 4340,58).

Que el cumplimiento de las resoluciones emanadas de la citada Corte genera por parte del ESTADO NACIONAL el compromiso de observancia de sus prescripciones en el orden interno y frente a la comunidad internacional, dado el carácter definitivo e inapelable de sus sentencias, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 67 y 68.1 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS llamada “PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA”, aprobada por la mencionada Ley N° 23.054.

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta los compromisos asumidos por el ESTADO ARGENTINO al adherir a la Convención citada y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 23.982, se considera pertinente atender los gastos que demande la presente sentencia con los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 91 – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el MINISTERIO DE ECONOMÍA y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS han tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de los mencionados Ministerios han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pago en efectivo de la sentencia dictada por la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en el Caso N° 12.656 "SPOLTORE VS. ARGENTINA" por un monto total equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (USD 44.340,58) en concepto de indemnización, costas y gastos y reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO correspondientes al Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria - Martín Guzmán - Felipe Carlos Solá

e. 02/09/2021 N° 63348/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA

Decreto 600/2021

DCTO-2021-600-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 15 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la doctora María Virginia SANSONE, D.N.I. N° 20.647.447.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63449/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA

Decreto 602/2021

DCTO-2021-602-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 16 DE LA CAPITAL FEDERAL, al doctor Diego Manuel PAZ SARAVIA, D.N.I. N° 27.175.805.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63450/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA**Decreto 572/2021****DCTO-2021-572-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA A, al doctor Carlos Alberto CALVO COSTA, D.N.I. N° 17.108.236.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63352/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA**Decreto 585/2021****DCTO-2021-585-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 11 DE LA CAPITAL FEDERAL, al doctor Alejandro Jorge NOBILI, D.N.I. N° 18.247.939.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63437/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA**Decreto 595/2021****DCTO-2021-595-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, al doctor Enrique Jorge BOSCH, D.N.I. N° 17.497.159.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63440/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA

Decreto 596/2021

DCTO-2021-596-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 21 DE LA CAPITAL FEDERAL al doctor Matías Ariel BUENAVENTURA, D.N.I. N° 29.636.529.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63441/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA

Decreto 598/2021

DCTO-2021-598-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL DE MENORES N° 2 DE LA CAPITAL FEDERAL, al doctor Diego Leonel FREEDMAN, D.N.I. N° 26.894.827.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63442/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA

Decreto 599/2021

DCTO-2021-599-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 29 DE LA CAPITAL FEDERAL, al doctor Hugo Daniel NAVARRO, D.N.I. N° 17.278.975.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63444/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA

Decreto 594/2021

DCTO-2021-594-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 7 DE LA CAPITAL FEDERAL, al doctor Gustavo Javier ALTERINI, D.N.I. N° 20.618.981.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63445/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA

Decreto 597/2021

DCTO-2021-597-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 24 DE LA CAPITAL FEDERAL, al doctor Maximiliano DIALEVA BALMACEDA, D.N.I. N° 23.327.374.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63447/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA**Decreto 573/2021****DCTO-2021-573-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA E, a la doctora Marisa Sandra SORINI, D.N.I. N° 14.173.063.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63354/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA**Decreto 575/2021****DCTO-2021-575-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA V, al doctor Gabriel de VEDIA, D.N.I. N° 16.766.283.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63355/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA**Decreto 574/2021****DCTO-2021-574-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, al doctor Enrique CATANI, D.N.I. N° 22.532.944.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63356/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA

Decreto 576/2021

DCTO-2021-576-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA II, al doctor José Alejandro SUDERA, D.N.I. N° 14.952.917.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63363/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA

Decreto 577/2021

DCTO-2021-577-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA II, a la doctora Andrea Érica GARCÍA VIOR, D.N.I. N° 17.820.150.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63365/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA

Decreto 578/2021

DCTO-2021-578-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VII, a la doctora Patricia Silvia RUSSO, D.N.I. N° 16.280.469.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63366/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA

Decreto 579/2021

DCTO-2021-579-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 21 DE LA CAPITAL FEDERAL al doctor Walter José CANDELA, D.N.I. N° 18.154.564.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63367/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA

Decreto 582/2021

DCTO-2021-582-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA B, a la doctora María Guadalupe VÁSQUEZ, D.N.I. N° 26.052.342.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63429/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA**Decreto 581/2021****DCTO-2021-581-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4, tercer párrafo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA A, al doctor Juan Carlos BONZÓN, D.N.I. N° 4.549.511, quien oportunamente fue nombrado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para desempeñar dicho cargo mediante el Decreto N° 1009 de fecha 28 de abril de 2003.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63430/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA**Decreto 584/2021****DCTO-2021-584-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, al doctor Juan PEROZZIELLO VIZIER, D.N.I. N° 18.795.372.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63431/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA**Decreto 583/2021****DCTO-2021-583-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, a la doctora Florencia NALLAR, D.N.I. N° 24.379.285.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63432/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA

Decreto 588/2021

DCTO-2021-588-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 105 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la doctora María Claudia del Carmen PITA, D.N.I. N° 16.937.887.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63433/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA

Decreto 586/2021

DCTO-2021-586-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 10 DE LA CAPITAL FEDERAL, al doctor Gonzalo AUGUSTE, D.N.I. N° 23.635.453.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63434/21 v. 02/09/2021

JUSTICIA

Decreto 587/2021

DCTO-2021-587-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 79 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la doctora María Pilar REBAUDI BASAVILBASO, D.N.I. N° 24.752.632.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63435/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 589/2021

DCTO-2021-589-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.149 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GUALEGUAYCHÚ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, al doctor Iván Javier GUELER, D.N.I. N° 24.592.684.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63436/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 580/2021

DCTO-2021-580-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley N 27.149 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMA CON ASIENTO EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, al doctor Pablo Alfredo CANDELA, D.N.I. N° 21.954.405.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63368/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 601/2021****DCTO-2021-601-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.148 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE TUCUMÁN, PROVINCIA DE TUCUMÁN, FISCALÍA N° 3, al doctor José Agustín CHIT, D.N.I. N° 29.532.257.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63448/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 592/2021****DCTO-2021-592-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.149 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA N° 1, a la doctora María Laura LEMA, D.N.I. N° 25.560.059.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63446/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 593/2021****DCTO-2021-593-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.149 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase DEFENSORA PÚBLICA DE VÍCTIMA CON ASIENTO EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA, a la doctora Mariana Beatriz VERA, D.N.I. N° 22.062.314.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63443/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 590/2021

DCTO-2021-590-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.149 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DE PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, a la doctora Noelia QUIROGA, D.N.I. N° 22.737.910.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63438/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 591/2021

DCTO-2021-591-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.149 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE MORÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DEFENSORÍA N° 2, a la doctora Romina Alicia MAGNANO, D.N.I. N° 28.653.939.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 02/09/2021 N° 63439/21 v. 02/09/2021



¿Nos seguís en Instagram?
Buscanos en [@boletinoficialarg](https://www.instagram.com/boletinoficialarg)
y sigamos conectando la voz oficial

128 años | Boletín Oficial de la República Argentina | Secretaría Legal y Técnica Argentina

PERSONAL MILITAR**Decreto 571/2021****DCTO-2021-571-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente
Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-78709303-APN-DGI#EA, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el ESTADO NACIONAL y las FUERZAS ARMADAS mantener las Agregadurías Militares en el Exterior a los fines de estrechar los lazos de cooperación y amistad entre las Fuerzas Armadas de la región pertinente.

Que conforme lo establecido por el artículo 10 de la citada Ley N° 20.957, el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá designar agregados especializados o agregadas especializadas en las áreas de Defensa, Cultura, Economía u otras, por iniciativa propia o a propuesta de los distintos Ministerios, con afectación a sus respectivos presupuestos.

Que, asimismo, establece que este servicio de agregados especializados o agregadas especializadas dependerá del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, salvo en los asuntos específicos de su especialidad y función, en los que mantendrán dependencia directa con el Ministerio de origen y además, formarán parte de la misión diplomática en que actúen y estarán subordinados o subordinadas al Jefe o a la Jefa de la misma, a quien deberán enterar de las instrucciones que reciban y de los informes que remitan a sus respectivos Ministerios.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Coronel de Artillería Ricardo Felipe FRESTA para desempeñarse como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA DE LA INDIA.

Que la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase en "Misión Permanente", por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, dentro de los SESENTA (60) días corridos desde el 15 de septiembre de 2021, al Coronel de Artillería Ricardo Felipe FRESTA (D.N.I. N° 17.846.802) para desempeñarse como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA DE LA INDIA.

ARTÍCULO 2°.- El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO (Contaduría General del Ejército) procederá a liquidar y abonar los montos correspondientes, conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a efectos de cumplir con la designación establecida.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2021 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos -SUBJURISDICCIÓN 4521- ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

ARTÍCULO 4°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO otorgará el pasaporte correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Jorge Enrique Taiana - Felipe Carlos Solá

e. 02/09/2021 N° 63353/21 v. 02/09/2021

SERVICIO EXTERIOR**Decreto 568/2021****DCTO-2021-568-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Mancomunidad de Australia.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-72576878-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, los funcionarios o las funcionarias de las categorías B) y C) podrán ser acreditados o acreditadas temporalmente como Jefe o Jefa de Misión, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario o Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que, oportunamente, el Gobierno de la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA concedió el plácet de estilo al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Máximo Eduardo GOWLAND para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho Estado.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Máximo Eduardo GOWLAND (D.N.I. N° 18.041.408).

ARTÍCULO 2°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Máximo Eduardo GOWLAND.

ARTÍCULO 3°.- Acreditase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 02/09/2021 N° 63350/21 v. 02/09/2021

SERVICIO EXTERIOR**Decreto 570/2021****DCTO-2021-570-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Turkmenistán.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-61068930-APN-DGD#MRE, la Ley N° 20.957 y sus modificatorias, el Decreto N° 51 del 29 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto N° 51/21 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la FEDERACIÓN DE RUSIA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Eduardo Antonio ZUAIN.

Que el Gobierno de TURKMENISTÁN concedió el plázet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho Estado.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en TURKMENISTÁN al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Eduardo Antonio ZUAIN (D.N.I. N° 16.017.403), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la FEDERACIÓN DE RUSIA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 02/09/2021 N° 63351/21 v. 02/09/2021

SERVICIO EXTERIOR**Decreto 565/2021****DCTO-2021-565-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Sudáfrica.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-69373348-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, los funcionarios o las funcionarias de las categorías B) y C) podrán ser acreditados o acreditadas temporalmente como Jefe o Jefa de Misión, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario o Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que, oportunamente, el Gobierno de la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA concedió el plázet de estilo al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Claudio PÉREZ PALADINO para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho Estado.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Claudio PÉREZ PALADINO (D.N.I. N° 13.480.991).

ARTÍCULO 2°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Claudio PÉREZ PALADINO.

ARTÍCULO 3°.- Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 02/09/2021 N° 63345/21 v. 02/09/2021

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 566/2021

DCTO-2021-566-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Malta.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-56160793-APN-DGD#MRE, la Ley N° 20.957 y sus modificatorias, el Decreto N° 904 del 24 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto N° 904/20 se nombró en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Roberto Manuel CARLÉS, de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y se lo designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA ITALIANA.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE MALTA concedió el pláacet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho Estado.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE MALTA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Roberto Manuel CARLÉS (D.N.I. N° 28.893.994), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA ITALIANA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 02/09/2021 N° 63346/21 v. 02/09/2021

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

Decreto 569/2021

DCTO-2021-569-APN-PTE - Dase por designado Director Nacional de Despliegue Territorial de Políticas Sociales.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente EX-2021-58116778-APN-DGD#CNCPS, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios y 299 del 7 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 299/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Despliegue Territorial de Políticas Sociales de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 10 de mayo de 2021 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Luis Mauricio SANNEN MAZZUCCO (D.N.I N° 32.614.866) en el cargo de Director Nacional de Despliegue Territorial de Políticas Sociales de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado SANNEN MAZZUCCO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 10 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 16 - CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 02/09/2021 N° 63349/21 v. 02/09/2021

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Decisiones Administrativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 870/2021

DECAD-2021-870-APN-JGM - Dase por designada Directora de Recursos Humanos y Gestión de Carrera de Innovación Pública.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-41306406-APN-DRRHHCIP#JGM, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 1066 del 16 de junio de 2020, 1865 del 14 de octubre de 2020 y sus modificatorias y las Resoluciones del Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nros. 55 del 30 de enero de 2020 y 47 del 5 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Resolución N° 55/20, adscribió a la doctora Gladys Beatriz CÁCERES, a partir del 30 de enero de 2020 y por el plazo de DOCE (12) meses, a la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en atención a la citada resolución, por la Decisión Administrativa N° 1066/20 se dio por adscripta a la doctora CÁCERES.

Que ante el vencimiento de la citada adscripción, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA solicitó la prórroga de la misma, la que fue concedida por la Resolución del Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 47/21, desde el 31 de enero de 2021 y por el término de UN (1) año.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N°1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario prorrogar la adscripción de la doctora CÁCERES a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Director/a de Recursos Humanos y Gestión de Carrera de Innovación Pública de dicha Jurisdicción.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada la adscripción a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la agente del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, doctora Gladys Beatriz CÁCERES (D.N.I. N° 28.418.012), por el período y en los términos de la Resolución del Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 47 del 5 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 14 de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Gladys Beatriz CÁCERES (D.N.I. N° 28.418.012) en el cargo de Directora de Recursos Humanos y Gestión de Carrera de Innovación Pública de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 02/09/2021 N° 63425/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Decisión Administrativa 867/2021

DECAD-2021-867-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-68809467-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Estadísticas del Personal de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la contadora pública Evelyn Rocío MONTES DE OCA (D.N.I. N° 37.845.013) en el cargo de Coordinadora de Estadísticas del Personal de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la contadora pública MONTES DE OCA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de agosto de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 02/09/2021 N° 63172/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Decisión Administrativa 871/2021

DECAD-2021-871-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Gestión Comercial Interna.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-62437041-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Gestión Comercial Interna de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Marcos Ezequiel HARGUINTEGUY (D.N.I. N° 28.067.003) en el cargo de Director Nacional de Gestión Comercial Interna de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor HARGUINTEGUY los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de agosto de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 02/09/2021 N° 63424/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Decisión Administrativa 872/2021

DECAD-2021-872-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Programas de Hábitat.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-66314088-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 433 del 29 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 433/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Programas de Hábitat de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 3 de mayo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al arquitecto Sebastián BARÉS (D.N.I. N° 23.829.334) en el cargo de Director Nacional de Programas de Hábitat de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el arquitecto BARÉS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Jorge Horacio Ferraresi

e. 02/09/2021 N° 63423/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 869/2021

DECAD-2021-869-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-57028644-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Programas de Prevención de la DIRECCIÓN DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Leonardo MC KERLIE TOMAS (D.N.I. N° 35.268.659) en el cargo de Coordinador de Programas de Prevención de la DIRECCIÓN DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor MC KERLIE TOMAS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 02/09/2021 N° 63175/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 874/2021

DECAD-2021-874-APN-JGM - Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-18297816-APN-DGRRHH#MSG, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la transferencia de la agente Juliana Lucía SEIJAS de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, quien revista en UN (1) cargo, Nivel C – Grado 1, Tramo General, Agrupamiento General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la transferencia en cuestión se funda en que la referida agente posee un perfil que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados al organismo de destino.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico para la agente en cuestión, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que los servicios jurídicos de las jurisdicciones involucradas han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir de la fecha de la presente medida, de la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la agente Juliana Lucía SEIJAS (D.N.I. N° 35.942.436), quien revista en un cargo Nivel C - Grado 1, Tramo General, Agrupamiento General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- La agente transferida por el artículo 1° de la presente decisión administrativa mantendrá su actual Nivel, Grado, Tramo y Agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 02/09/2021 N° 63427/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 875/2021

DECAD-2021-875-APN-JGM - Dase por designado Director de Análisis para la Reducción del Riesgo de Desastres.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-55567648-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 335 del 6 de marzo de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Análisis para la Reducción del Riesgo de Desastres de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Carlos Martín DEMARÍA (D.N.I. N° 31.993.393) en el cargo de Director de Análisis para la Reducción del Riesgo de Desastres de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado DEMARÍA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

e. 02/09/2021 N° 63428/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 868/2021

DECAD-2021-868-APN-JGM - Designase Director de Gestión Técnica de Transporte.

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-59394038-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Gestión Técnica de Transporte de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Francisco Santiago SELLARES (D.N.I. N° 36.013.268) en el cargo de Director de Gestión Técnica de Transporte de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor SELLARES los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Alexis Raúl Guerrero

e. 02/09/2021 N° 63174/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 873/2021

DECAD-2021-873-APN-JGM - Designase Director de Subsidios al Transporte.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-71639289-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Subsidios al Transporte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Santiago Andrés MASELLI (D.N.I. N° 34.748.815) en el cargo de Director de Subsidios al Transporte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado MASELLI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Alexis Raúl Guerrero

e. 02/09/2021 N° 63426/21 v. 02/09/2021





Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 1347/2021

RESOL-2021-1347-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-76207932-APN-DNAYAE#AND, la Ley N° 25869, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N°1950 de fecha 28 de diciembre de 2004 y N° 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus normas modificatorias, la Resoluciones N° 1807 de fecha 22 de noviembre de 2016 de la ex SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA y 651 de fecha 28 de agosto de 2020 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, la Disposición N° 4000 de fecha 17 de noviembre de 2014 de la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.869 y su norma modificatoria se estableció un beneficio para aquellas personas con hemofilia que, como consecuencia de haber recibido tratamientos con hemoderivados entre los años 1979-1995, hubieran sido infectadas con el retrovirus de Inmunodeficiencia Humana (HIV), y los virus de Hepatitis B (HBV) y Hepatitis C (HCV), extendiendo el beneficio al cónyuge o concubino, con convivencia pública y continua de más de dos (2) años, y que hubieran sido contagiados por ellos con los virus HIV, HBV y HCV. Asimismo será acordado el beneficio a los hijos de los beneficiarios que hubieran sido infectados por los virus HIV, HBV y HCV, por transmisión perinatal.

Que por su parte el Artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 1950/04 estableció que la entonces COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, actuará como autoridad de aplicación de dicha Ley y, como tal, será responsable de la tramitación y pago de las asignaciones acordadas por aquella.

Que oportunamente mediante la Disposición CNPA N° 4000/14 se estableció un sistema de control de supervivencia de los beneficiarios del régimen de subsidios instituido por la Leyes N° 25.869 y su modificatoria Ley N° 26850 y el Decreto Reglamentario N°1950/04, con una frecuencia trimestral.

Que, posteriormente, mediante el dictado de la Resolución Ex SOYCC N° 1807/16 se modificó la frecuencia trimestral y se estableció que el control deberá cumplimentarse obligatoriamente en forma semestral durante los meses de marzo y septiembre de cada año, presentando el certificado de supervivencia expedido por autoridad policial, judicial competente, autoridades de establecimientos de salud, o por autoridades consulares cuando correspondiere, en los Centros u Oficinas de Atención Local, o remitirlos por envío postal a la sede central de la entonces COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES. Asimismo, se previó la posibilidad de hacerlo personalmente ante las dependencias de la ex COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

Que, con posterioridad, mediante el Decreto N° 698/17 y sus normas modificatorias se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como Organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, erigiéndose como la encargada del diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la conducción del proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez y las emergentes de las Leyes N° 25.869 y N° 26.928 en todo el territorio nacional.

Que asimismo, la norma antes referida, establece que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD será el organismo continuador, a todos los fines, de las ex COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES y ex COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que en virtud de la situación excepcional derivada de la crítica situación sanitaria provocada por la pandemia a causa de Covid-19, y con el objeto de velar por la protección de la salud de las personas con hemofilia titulares del beneficio aquí analizado, a través de la Resolución ANDIS N° 651/20 se exceptuó la presentación del certificado de supervivencia establecida por la citada Resolución Ex SOYCC N° 1807/16 para el período septiembre del 2020 y marzo del 2021, instruyéndose a la Dirección de Asignación de Apoyos Económicos y Liquidación, dependiente de la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas a realizar la verificación de supervivencia de los titulares de beneficio en cuestión mediante consulta del Registro Nacional de las Personas (RENAPER).

Que, en ese sentido, la Dirección Nacional precitada a través del informe identificado como IF-2021-77744739-APN-DNAYAE#AND ha propuesto exceptuar a los titulares del beneficio instituido mediante Ley N° 25.869 y su modificatoria, de la presentación del certificado de supervivencia, realizando dicha verificación mediante la consulta en el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) simplificando así el trámite en cuestión.

Que la medida propuesta facilita el acceso y la tramitación de la asignación económica respectiva, contribuyendo asimismo con la optimización de los recursos públicos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades asignadas por los Decretos N° 698/17 y sus modificatorios y 935 de fecha 25 de noviembre de 2020.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Exceptúase a los titulares del beneficio instituido mediante Ley N° 25.869 y su modificatoria, de la presentación del certificado de supervivencia, de acuerdo con lo determinado en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Dirección de Asignación de Apoyos Económicos y Liquidación, dependiente de la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas a realizar la verificación de supervivencia de los titulares de beneficio instituido mediante Ley N° 25.869 y su modificatoria, mediante consulta en el Registro Nacional de las Personas (RENAPER).

ARTICULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fernando Gaston Galarraga

e. 02/09/2021 N° 62880/21 v. 02/09/2021

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 97/2021

RESOL-2021-97-APN-ANMAC#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-80150626-APN-DNAAJYM#ANMAC, la Ley 27.192, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 101 del 16 de enero de 1985 y 496 del 9 de agosto de 2021, las Decisiones Administrativas Nros. 479 del 17 de mayo de 2016 y 141 del 25 de febrero de 2021 y la Resolución ANMAC N° 20 de fecha 7 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 141/21 se designó transitoriamente a la doctora Gimena Ofelia CUELLO (D.N.I. N° 33.530.432), en el cargo de Coordinadora de Recursos Humanos de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Que con fecha 26 de Agosto de 2021, mediante nota NO-2021-79124851-APN-DNAAJYM#ANMAC la doctora Gimena Ofelia CUELLO (D.N.I. N° 33.530.432), ha presentado su dimisión al cargo de Coordinadora de Recursos Humanos a partir del 1 de Septiembre de 2021.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Agencia ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta resulta competente para emitir este acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°, 12 y 13 de la Ley N° 27.192, el Decreto N° 496/21, el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85 y la Decisión Administrativa N° 479/16.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptase, con fecha 1 de Septiembre de 2021, la renuncia presentada por la doctora Gimena Ofelia CUELLO (D.N.I. N° 33.530.432) al cargo de Coordinadora de Recursos Humanos de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Natasa Loizou

e. 02/09/2021 N° 63251/21 v. 02/09/2021

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1285/2021

RESOL-2021-1285-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2021

VISTO el EX-2020-86201793-APN-SDYME#ENACOM, el IF-2021-06048145-APN-DNSA#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en el Artículo 154 de la Ley N° 26.522, se transfirió al ámbito de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), destinado a la realización y promoción de estudios, investigaciones, formación de capacitación de recursos humanos relacionados con los servicios de comunicación audiovisual por si o mediante la celebración de convenios de terceros.

Que el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER) ha solicitado que se aprueben las NORMAS GENERALES de aplicación a las carreras de Especialización en Comunicación Convergente; Locutor/a Integral; Productor/a y Director/a para Radio y Televisión; Guionista de Radio y Televisión; Operador Técnico de Estudio y Planta Transmisora con Orientación Estudio de Televisión; Orientación Estudio de Radio y Orientación de Planta Transmisora, que se dictan en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER) para el Ciclo Lectivo 2021.

Que la asignación de las horas cátedra se ajusta a las previsiones dispuestas por la DECAD-2021-4-APN-JGM - Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que el SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015; por el Artículo 12 inciso 21) de la Ley N° 26.522; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016, del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 72, de fecha 4 de agosto de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse para el Ciclo Lectivo 2021, las NORMAS GENERALES de aplicación a las carreras que se imparten en el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER), cuyo detalle se incorpora

como Anexo IF-2021-06044791-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante en un todo, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del ejercicio en vigor.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Claudio Julio Ambrosini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/09/2021 N° 63225/21 v. 02/09/2021

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 417/2021

RESOL-2021-417-APN-INASE#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 18/08/2021

VISTO el Expediente EX-2018-40385768--APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CROCODILE VALLEY CITRUS COMPANY (PTY) LTD., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CÍA. (ARGENTINA) S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de naranjo (*Citrus sinensis* (L.) Osbeck) de denominación RUBY, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 11 de mayo de 2021, según Acta N° 482, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de naranjo (*Citrus sinensis* (L.) Osbeck) de denominación RUBY, solicitada por la empresa CROCODILE VALLEY CITRUS COMPANY (PTY) LTD., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CÍA. (ARGENTINA) S.A.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Joaquín Manuel Serrano

e. 02/09/2021 N° 60773/21 v. 02/09/2021

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 451/2021****RESOL-2021-451-APN-INASE#MAGYP**

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2021

VISTO el Expediente EX-2021-34110755--APN-DRV#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de maíz (*Zea mays*) de denominación ADELAIDA INTA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de julio de 2021, según Acta N° 484, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de maíz (*Zea mays*) de denominación ADELAIDA INTA, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Joaquin Manuel Serrano

e. 02/09/2021 N° 63202/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES****Resolución 82/2021****RESOL-2021-82-APN-SPYMEYE#MDP**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-30433376- -APN-DGD#MPDP, las Leyes Nros. 22.317 y sus modificatorias, 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.467 y sus modificaciones, 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, y los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998 y sus modificatorios, 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y las Resoluciones Nros. 24 de fecha 26 de abril de 2001 de la ex SECRETARÍA

DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, 148 de fecha 15 de julio de 2016 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 27 de fecha 4 de Mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y la Disposición N° 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se establecieron los objetivos para la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, asignándole competencia para entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y sus modificaciones y 27.264 y su modificatoria y complementarias y de las normas dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que es propósito de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES de acompañar a las Micro, Pequeñas y Mediana Empresas (MIPYMES) y a los Emprendedores de todo el territorio nacional, en el desarrollo de sus objetivos de capacitación a fin de obtener una mejora de la productividad y principalmente de su capacidad de aportar al desarrollo productivo regional.

Que por la Ley N° 22.317 y sus modificatorias, se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con el objetivo de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Que el mencionado Régimen fue reglamentado por los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998 y sus modificatorios.

Que mediante el inciso b) del Artículo 31 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, se fijó el cupo anual referente al Artículo 3° de la Ley N° 22.317 y sus modificatorias, para la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, en la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000).

Que, en razón de ese cupo anual, se dictó la Resolución N° 27 de fecha 4 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, que rige la Convocatoria para la Presentación y Ejecución de Proyectos – Año 2021, en el marco del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa, bajo el Régimen de Crédito Fiscal instituido por la Ley N° 22.317 y sus modificatorias.

Que, en el marco de dicha convocatoria, las áreas técnicas pertinentes han evaluado los proyectos presentados, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases y Condiciones aprobadas por la resolución citada en el considerando inmediato anterior.

Que, a los efectos de la formalización de los proyectos que cumplieron con los requisitos de admisibilidad, se ha confeccionado un orden de mérito de conformidad al puntaje de priorización recibido, conforme la aplicación de los criterios expresados en el Artículo 10 del Anexo I de la Resolución N° 27/21 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES.

Que los proyectos seleccionados de conformidad al orden de mérito realizado y que cumplieron la documentación requerida, fueron pre aprobados de conformidad a los fundamentos expuestos por la SUBSECRETARÍA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL PYME de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, mediante IF-2021-78689058-APN-SSPYDRP#MDP obrante en el expediente citado en el Visto, alcanzando un total de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) proyectos pre aprobados.

Que los proyectos pre aprobados se encuadran bajo la modalidad 1 - "CAPACITACIÓN DEL PERSONAL", modalidad 3 - "CESIÓN DE GRANDES EMPRESAS Y/O MIPYMES A MIPYMES DE SU CADENA VALOR", modalidad 4 - "CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE GRUPOS ASOCIATIVOS MIPYMES" y modalidad 5 - "FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL", incluyendo actividades de capacitación abiertas, cerradas y de capacitación asistida, y la incorporación de equipamiento y/o adecuación de instalaciones, conforme la tipificación efectuada en los Apartados 7.1, 7.3, 7.4, 7.5 del Artículo 7°, Apartados 8.1, 8.2, 8.3 del Artículo 8°, inciso h) del Artículo 9° y Artículo 11 del Anexo I de la de la Resolución N° 27/21 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES.

Que, por lo expuesto, resulta oportuno proceder a la aprobación de dichos proyectos, con asignación de cupo de Crédito Fiscal por un monto total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL

NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 85.931.931,14) para los Proyectos de Capacitación presentados y pre aprobados en el marco de lo establecido en los Apartados 7.1, 7.3, 7.4, 7.5 del Artículo 7°, Apartados 8.1, 8.2, 8.3 del Artículo 8° y Artículos 10 y 11 del Anexo I de la Resolución N° 27/21 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.317 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 819/98 y sus modificatorios y 50/19 y sus modificatorios, y la Resolución N° 27/21 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Proyectos de Capacitación presentados por las empresas que se detallan en el Anexo, que como IF -2021-79188365-APN-SSPYDRP#MDP forma parte integrante de la presente resolución, acorde a lo establecido en los Apartados 7.1, 7.3, 7.4, 7.5 del Artículo 7°, Apartados 8.1, 8.2, 8.3 del Artículo 8° y Artículos 10 y 11 del Anexo I de la Resolución N° 27 de fecha 4 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, las cuales acceden al Régimen de Crédito Fiscal por los montos de reintegro allí consignados.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase un cupo de Crédito Fiscal por un monto total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 85.931.931,14) para los Proyectos de Capacitación aprobados por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Guillermo Merediz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/09/2021 N° 63226/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 550/2021

RESOL-2021-550-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2021

Visto el expediente EX-2021-05425922- -APN-DPYS#INDEC, la ley 17.622, los decretos 3110 del 30 de diciembre de 1970, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, 726 del 4 de septiembre de 2020, las disposiciones 62-E, 63-E y 65-E todas ellas del 27 de septiembre de 2016, 5-E del 17 de enero de 2018 y 6-E del 18 de enero de 2018, todas ellas de la Oficina Nacional de Contrataciones del entonces Ministerio de Modernización, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita la autorización para el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 27-0001-LPU21, sin modalidad, con el objeto de contratar la provisión de productos y servicios de impresión de cuestionarios censales; kits para censistas; captura, identificación de marcas y caracteres alfanuméricos; y entrega de bases de datos para ser procesadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Economía, para el "Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la República Argentina Ronda 2020" y el "Censo Experimental del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la República Argentina Ronda 2020", la cual fuera solicitada por la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población dependiente de la Dirección Técnica del INDEC (cf., ME-2021-01982734-APN-DNESYP#INDEC).

Que mediante el decreto 726 del 4 de septiembre de 2020, se dispuso la realización del "Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020" en todo el territorio nacional.

Que a través del citado decreto se estableció que las actividades del operativo censal incluirían la realización de las pruebas piloto o experimentales para el relevamiento.

Que la citada licitación resulta indispensable a fin de llevar adelante el proceso de impresión de planillas operativas e impresión de cuestionarios, digitalización y captura inteligente de datos correspondiente a los mencionados Censos.

Que la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población y la Dirección Técnica, ambas del INDEC estimaron que el costo de la contratación alcanza la suma de seis mil millones de pesos (\$ 6.000.000.000) (cf., IF-2021-05845383-APN-DT#INDEC).

Que la citada Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población procedió a realizar el Pliego de Especificaciones Técnicas (cf., IF-2021-79924044-APN-DNESYP#INDEC).

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario dependiente de la Dirección General de Administración y Operaciones de la Dirección de Gestión del INDEC informó que los fondos para hacer frente a la erogación resultante de la Solicitud de Contratación N° 27-5-SCO21 emitida por el Sistema COMPR.AR se encuentran incluidos dentro del sobrotecho presupuestario requerido (cf., IF-2020-58343227-APN-DPYCP#INDEC, IF-2021-06106802-APN-DPYCP#INDEC, IF-2021-06101070-APN-DPYCP#INDEC e IF-2020-58343227-APN-DPYCP#INDEC).

Que la Unidad Operativa de Compras del INDEC elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual corresponde aprobar en este acto, de acuerdo con lo establecido en el inciso b del artículo 11, del "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado mediante el decreto 1023 del 13 de agosto de 2001.

Que corresponde encuadrar esta contratación en la figura de licitación pública contemplada en el inciso a del artículo 25 del decreto 1023/2001, reglamentado mediante el artículo 10 y el inciso c del artículo 27 del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado mediante el decreto 1030 del 15 de septiembre de 2016.

Que la Dirección del INDEC, ha prestado conformidad al trámite de la presente licitación.

Que los servicios jurídicos permanentes del Instituto Nacional de Estadística y Censos y del Ministerio de Economía han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades previstas en el anexo al artículo 9° del "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado mediante el decreto 1030/2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 27-0001-LPU21, sin modalidad, con el objeto de contratar la provisión de productos y servicios de impresión de cuestionarios censales; kits para censistas; captura, identificación de marcas y caracteres alfanuméricos; y entrega de bases de datos para ser procesadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Economía, para el "Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la República Argentina Ronda 2020" y el "Censo Experimental del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la República Argentina Ronda 2020", y apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2021-80464040-APN-DPYS#INDEC y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-79924044-APN-DNESYP#INDEC), que integran la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en la Dirección del INDEC, la facultad de emitir circulares modificatorias, con y sin consulta, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Especificaciones Técnicas que se aprueban en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora a los agentes designados mediante la Resolución N° RESOL-2017-194-APN-INDEC#MHA de fecha 23 de octubre de 2017 del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS –modificada por la Resolución N° RESOL-2019-269-APN-INDEC#MHA de fecha 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 4°.- El gasto ocasionado por la presente licitación será imputado con cargo a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 50 - Servicio Administrativo Financiero 321, para los ejercicios que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**Resolución 47/2021****RESOL-2021-47-APN-SRT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2021

VISTO el Expediente EX-2021-75179595-APN-SCE#SRT, las Leyes Nros. 19.549, 24.557, 26.773, 27.348 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, los Decretos N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 2017), N° 590 de fecha 30 de junio de 1997, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 467 del 10 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 467 de fecha 10 de agosto de 2021, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) se fijó el "RIPTE - Índice no Decreciente", de uso específico para el Sistema de Riesgos del Trabajo, el cual será elaborado conforme la metodología allí establecida y publicado mensualmente junto con el RIPTE por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL en su sitio web.

Que la citada resolución, también determinó el mecanismo de actualización trimestral del valor de la suma fija prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590 de fecha 30 de junio de 1997 y sus modificatorios y normativa complementaria, como una medida proporcionada a los fines de garantizar el debido financiamiento de las prestaciones, encomendando a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) la publicación trimestral del valor de dicha suma, obtenido por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la mencionada resolución.

Que, en consecuencia, a fin de dar cumplimiento con la resolución antes indicada, corresponde facultar a la GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL para que, en lo sucesivo, efectúe los cálculos trimestrales y la publicación correspondiente de los mismos.

Que la Gerencia de Control Prestacional ha intervenido y prestado su conformidad en el ámbito de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha intervenido conforme sus facultades y competencias.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557, el artículo 3° de la Ley N° 19.549, el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 2017) y la Resolución del M.T.E. Y S.S. N° 467/21.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el valor de la suma fija prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590 de fecha 30 de junio de 1997 y sus modificatorias y normativa complementaria calculada conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) N° 467 de fecha 10 de agosto de 2021, será de PESOS CUARENTA Y CINCO CON 07/100 (\$ 45,07) para el devengado del mes de julio.

ARTÍCULO 2°.- La nueva suma determinada en el artículo precedente se abonará a partir del mes septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL a efectuar, en lo sucesivo, los cálculos trimestrales conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución M.T.E. Y S.S. N° 467/21 y a realizar la publicación correspondiente de los mismos.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia partir del 1 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Enrique Alberto Cossio

e. 02/09/2021 N° 62918/21 v. 02/09/2021

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**Resolución 49/2021****RESOL-2021-49-APN-SRT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2021

VISTO el Expediente EX-2020-12920644-APN-SCE#SRT, las Leyes N° 24.557, N° 26.417, N° 26.773, N° 27.348, los Decretos N° 1.278 de fecha 28 de diciembre de 2000, N° 1.694 de fecha 05 de noviembre de 2009, la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 4 de fecha 11 de enero 2019, N° 7 de fecha 5 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 35 de la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo se creó esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.).

Que, en relación al régimen legal de las prestaciones dinerarias, el artículo 11 de la normativa antes indicada en el considerando precedente determina que: "(...) 1. Las prestaciones dinerarias de esta ley gozan de las franquicias y privilegios de los créditos por alimentos. Son, además, irrenunciables y no pueden ser cedidas ni enajenadas. 2. Las prestaciones dinerarias por Incapacidad Laboral Temporal (ILT) o permanente provisoria se ajustarán en función de la variación del AMPO definido en la Ley N° 24.241, de acuerdo a la norma reglamentaria. 3. El Poder Ejecutivo nacional se encuentra facultado a mejorar las prestaciones dinerarias establecidas en la presente ley cuando las condiciones económicas financieras generales del sistema así lo permitan. (...)".

Que, bajo este contexto, el PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) dictó el Decreto N° 1.278 de fecha 28 de diciembre de 2000 por el cual incorporó como apartado 4 del artículo 11 de la Ley N° 24.557 y su modificatoria, el siguiente texto: "4. En los supuestos previstos en el artículo 14, apartado 2, inciso "b"; artículo 15, apartado 2; y artículos 17 y 18, apartados 1 de la presente ley, junto con las prestaciones allí previstas los beneficiarios percibirán, además, una compensación dineraria adicional de pago único, conforme se establece a continuación: a) En el caso del artículo 14, apartado 2, inciso "b", dicha prestación adicional será de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000). b) En los casos de los artículos 15, apartado 2 y del artículo 17, apartado 1), dicha prestación adicional será de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000). c) En el caso del artículo 18, apartado 1, la prestación adicional será de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).".

Que posteriormente, a través del Decreto N° 1.694 de fecha 05 de noviembre de 2009, se actualizaron las compensaciones dinerarias adicionales de pago único en concepto de Incapacidad Laboral Permanente (I.L.P.) y muerte, eliminando los topes indemnizatorios para todos los casos y estableciendo pisos por debajo de los cuales no se reconocerá válidamente el monto indemnizatorio.

Que, por otro lado, con el dictado de la Ley N° 26.773, se estableció el régimen de ordenamiento de la reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el que se encuentra integrado por las disposiciones de ese cuerpo normativo, por la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus modificatorias, por el Decreto N° 1.694/09, sus normas complementarias y reglamentarias, y por las que en el futuro las modifiquen.

Que, en este sentido, a través del artículo 8° de la referida Ley N° 26.773, se dispuso que los importes por I.L.P. previstos en las normas que integran dicho régimen, se ajustarán de manera general semestralmente según la variación del índice Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), publicado por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del M.T.E. Y S.S., a cuyo efecto dictará la resolución pertinente fijando los nuevos valores y su lapso de vigencia.

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 6 de dicha normativa dispuso que las prestaciones en dinero por incapacidad permanente previstas en la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, y su actualización mediante el Decreto N° 1.694/09, se ajustarán a la fecha de entrada en vigencia de la propia Ley N° 26.773 conforme al índice RIPTE, publicado por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, desde el 1° de enero de 2010.

Que a su vez, dicha normativa determinó que la actualización general prevista en el artículo 8° de esa ley se efectuará en los mismos plazos que la dispuesta para el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) por el artículo 32 de la Ley N° 24.241, modificado por el artículo 6° de la Ley N° 26.417.

Que posteriormente con la sanción de la Ley N° 27.348, se incorporó el texto del artículo 17 bis de la Ley N° 26.773, y se acordó que sólo las compensaciones adicionales de pago único, incorporadas al artículo 11 de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, y los importes mínimos establecidos en el Decreto N° 1.694/09, se deberán incrementar conforme la variación del índice RIPTE, desde el 1° de enero de 2010 y hasta la fecha de la primera manifestación invalidante de la contingencia considerando la última variación semestral del RIPTE, de conformidad con la metodología prevista en la Ley N° 26.417.

Que el artículo 21 de la Ley N° 27.348 derogó el artículo 8° y el apartado 6 del artículo 17 de la Ley N° 26.773, razón por la cual se relevó a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del M.T.E. Y S.S. de la obligación del dictado de la resolución que fije los nuevos valores y su lapso de vigencia.

Que en virtud de lo expuesto, resulta imprescindible el dictado de un acto administrativo por el cual se determinen los valores de equivalencia de las compensaciones adicionales de pago único, incorporadas al artículo 11 de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, y los importes mínimos establecidos en el Decreto N° 1.694/09 que se deben considerar en el Sistema de Riesgos del Trabajo, a fin de dotar a todos los actores sociales involucrados de la debida seguridad jurídica, fortaleciendo a dicho sistema.

Que, para la determinación de los mencionados importes, se utilizó la información publicada por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del M.T.E. Y S.S. (<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/seguridadesocial>), donde se establece una variación semestral comparando el valor publicado en el mes de diciembre de 2020 respecto del mes de junio de 2021, y luego dicha variación se aplica sobre los importes de las Compensaciones Adicionales y Pisos Mínimos vigentes hasta el día 28 de febrero de 2022.

Que la presente medida sólo tiende a reflejar el resultado del cálculo matemático resultante de la adecuación de la variación del índice RIPTE.

Que la Gerencia de Control Prestacional ha intervenido y prestado su conformidad en el ámbito de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas en los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557, las Leyes N° 26.773 y N° 27.348, y la Resolución S.R.T. N° 4 de fecha 11 de enero de 2019.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que para el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2021 y el día 28 de febrero de 2022 inclusive, en virtud de la aplicación de la variación del índice Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), el cálculo de los montos de las compensaciones adicionales de pago único, previstas en el artículo 11, apartado 4, incisos a), b) y c) de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, arroja el resultado de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.241.959), PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 2.802.449) y PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 3.362.938), respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que para el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2021 y el día 28 de febrero de 2022 inclusive, en virtud de la aplicación de la variación del índice RIPTE, el cálculo de la indemnización que corresponda por aplicación del artículo 14, apartado 2, incisos a) y b) de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, no podrá ser inferior al monto de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$ 5.044.408) por el porcentaje de Incapacidad Laboral Permanente (I.L.P.).

ARTÍCULO 3°.- Establécese que para el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2021 y el día 28 de febrero de 2022 inclusive, en virtud de la aplicación de la variación del índice RIPTE, el cálculo de la indemnización que corresponda por aplicación del artículo 15, apartado 2 de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, no podrá ser inferior a PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$ 5.044.408) como piso mínimo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que para el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2021 y el día 28 de febrero de 2022 inclusive, en virtud de la aplicación de la variación del índice RIPTE, el cálculo de la indemnización adicional de pago único prevista en el artículo 3° de la Ley N° 26.773 en caso de muerte o incapacidad total no podrá ser inferior a PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES (\$ 955.303) como piso mínimo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Enrique Alberto Cossio

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 1470/2021****RESOL-2021-1470-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 30/08/2021

VISTO el Expediente EX-2021-68334746-APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa N° 1890 de fecha 13 de diciembre del 2018 y la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 1189 del 29 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Decisión Administrativa N° 1890/18, se designó transitoriamente a la Lic. María José FERNANDEZ (DNI N° 20.313.931) como Coordinadora de Atención Personal de la Subgerencia de Gestión de Servicios al Usuario del Sistema de Salud, a partir del 1° de noviembre del 2016.

Que mediante Resolución N° 1189/2020 se prorrogó dicha designación a partir del 6 de septiembre de 2019.

Que mediante Nota N° NO-2021-60363043-APN-SAUSS#SSS la Lic. María José FERNANDEZ, (DNI N° 20.313.931) ha puesto a disposición su renuncia al cargo aludido, a partir del 1° de julio de 2021.

Que mediante Nota N° NO-2021-69492047-APN-SSS#MS se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización a iniciar los trámites administrativos correspondientes para formalizar la renuncia de la citada funcionaria, a partir del 1° de julio de 2021.

Que en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de las mismas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 307 del 7 de mayo de 2021.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Lic. María José FERNANDEZ (DNI N° 20.313.931) a partir del 1° de julio de 2021, al cargo de Coordinadora de Atención Personal de la Subgerencia de Gestión de Servicios al Usuario del Sistema de Salud, perteneciente a la Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud, dependiente de la Gerencia General de este Organismo, equiparada su remuneración al Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

e. 02/09/2021 N° 62986/21 v. 02/09/2021

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**Resolución 940/2021****RESCS-2021-940-E-UBA-REC**

Ciudad de Buenos Aires, 26/08/2021

VISTO

El Capítulo F CÓDIGO.UBA I-3, el Capítulo H CÓDIGO.UBA I-3, I CÓDIGO.UBA I-3, y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo reglado en el Capítulo F CÓDIGO.UBA I-3 se implementó el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes electrónicos de la Universidad de Buenos Aires.

Que el Capítulo H CÓDIGO.UBA I-3 establece que toda presentación y/o solicitud a esta Casa de Altos Estudios debe ser realizada a través de la plataforma “Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires”, con excepción de las presentaciones y/o solicitudes cursadas a través de GDE-UBA por usuarios internos o externos y oficios judiciales diligenciados a través de la Plataforma “Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos al Poder Judicial” reglamentada mediante Acordada 15/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que el Capítulo I CÓDIGO.UBA I-3 reglamenta los trámites a distancia (TAD) para extranjeros.

Que para una más eficiente y eficaz aplicación del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires y una correcta gestión digital de las actuaciones resulta necesario reglamentar los términos y condiciones de utilización, a través de dictado del presente Reglamento para el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires GDE-UBA.

Que, asimismo, resulta procedente aprobar el Reglamento para el uso de la Plataforma “Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires” (TAD-UBA).

Que resulta indispensable albergar la totalidad de los documentos generados y alojados en el Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires (GDE-UBA) en un único repositorio centralizado que garantice su integridad, resguardo, accesibilidad, disponibilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad, por lo que deviene procedente la creación del Repositorio Único de Documentos Oficiales de la Universidad de Buenos Aires.

Que, asimismo y en orden de mantener y mejorar el CODIGO.UBA, se propone la reclasificación de algunos capítulos correspondientes al Título 3, que pasaran a otros títulos, por lo que corresponde realizar las adecuaciones al encuadramiento oportunamente aprobado.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 25 de agosto de 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Apruébese el Reglamento para el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires (GDE-UBA) que como Anexo I (ACS-2021-227-UBA-SG#REC) integra la presente, encuadrándose en el Capítulo B CÓDIGO.UBA I-59.

ARTÍCULO 2°. Apruébese el Reglamento para el uso de la Plataforma “Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires” (TAD-UBA), que como Anexo II (ACS-2021-226-UBA-SG#REC) forma parte integrante de la presente Resolución, encuadrado en el Capítulo C CÓDIGO.UBA I-59.

ARTÍCULO 3°. Reclasificar el Capítulo F CÓDIGO.UBA I-3 como Capítulo A CÓDIGO.UBA I-59.

ARTÍCULO 4°. Reclasificar el Capítulo H CÓDIGO.UBA I-3 como Capítulo D CÓDIGO.UBA I-59.

ARTÍCULO 5°. Reclasificar el Capítulo I CÓDIGO.UBA I-3 como Capítulo E CÓDIGO.UBA I-59.

ARTÍCULO 6°. Reclasificar el Capítulo J CÓDIGO.UBA I-3 como Título 60 CÓDIGO.UBA I.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Hospitales e Institutos Asistenciales, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a todas sus dependencias. Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mariano Genovesi - Alberto Barbieri

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/09/2021 N° 63265/21 v. 02/09/2021



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE DEFENSA
Y
MINISTERIO DE ECONOMÍA**
Resolución Conjunta 10/2021
RESFC-2021-10-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2021

Visto el expediente EX-2021-76380671- -APN-SSGA#MD, la Reglamentación del Capítulo IV -Haberes- del Título II de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por el decreto 1.081 del 31 de diciembre de 1973, el decreto ley 5.177 del 18 de abril de 1958 por el que se aprobó el Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales y su reglamentación, la Resolución Conjunta 7 del día 31 de mayo de 2021 del Ministerio de Economía y del Ministerio de Defensa (RESFC-2021-7-APN-MEC) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar una nueva escala de haberes para el personal militar de las Fuerzas Armadas y para la Policía de Establecimientos Navales, que reconozca una adecuada jerarquización con relación a la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad.

Que en tal entendimiento resulta procedente establecer los importes del “Haber Mensual” del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y de la Policía de Establecimientos Navales a partir de septiembre 2021 y enero 2022.

Que se dejan sin efecto los importes aprobados por la Resolución Conjunta 7 del día 31 de mayo de 2021 del Ministerio de Economía y del Ministerio de Defensa (RESFC-2021-7-APN-MEC), con vigencia a partir de septiembre 2021, diciembre 2021, enero 2022 y febrero 2022.

Que han tomado la intervención que les compete la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO, las áreas técnicas y los servicios jurídicos permanentes del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Economía.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contempladas en los apartados 1) y 2) del inciso g del artículo 3° del decreto 101 del 16 de enero de 1985, sustituido mediante el artículo 6° del decreto 954 del 23 de noviembre de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el “Haber Mensual” del Personal Militar de las Fuerzas Armadas, conforme los importes y las fechas, que para las distintas jerarquías se detallan en el anexo (IF-2021-77820089-APN-SSGA#MD) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el “Haber Mensual” del Personal de la Policía de Establecimientos Navales conforme los importes y las fechas, que para las distintas jerarquías se detallan en el anexo (IF-2021-77820158-APN-SSGA#MD) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Déjense sin efecto los importes de “Haber Mensual” aprobados por Resolución Conjunta 7 del día 31 de mayo de 2021 del Ministerio de Economía y del Ministerio de Defensa (RESFC-2021-7-APN-MEC), con vigencia a partir de los meses de septiembre 2021, diciembre 2021, enero 2022 y febrero 2022, para las distintas jerarquías del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y de la Policía de Establecimientos Navales.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución será atendido con los créditos correspondientes a las subjurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional del MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 5°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Enrique Taiana - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/09/2021 N° 62957/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Conjunta 11/2021
RESFC-2021-11-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2021

VISTO; el Expediente N° EX-2021-77666779- -APN-DCYF#SPF, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal N° 17.236 (según texto Ley N° 20.416), el Decreto N° 586 del 22 de agosto de 2019, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 819 del 25 de octubre de 2020, la Resolución N° RESOL-2019-607-APN-MJ del 27 de agosto del 2019 y las Resoluciones Conjuntas N° RESFC-2020-16-APN-MEC del 27 de noviembre de 2020, RESFC-2021-1-APN-MEC del 30 de enero de 2021 y RESFC-2021-6-APN-MEC del 31 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del Decreto N° DECTO-2019-586-APN-PTE del 22 de agosto de 2019, y la Resolución N° RESOL-2019-607-APN-MJ del 27 de agosto de 2019, se fijó una nueva escala salarial para el Personal del Servicio Penitenciario Federal.

Que posteriormente por conducto del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-819-APN-PTE del 25 de octubre de 2020 se fijaron a partir del 1 de octubre de 2020, los nuevos importes correspondientes al haber mensual, las compensaciones, suplementos particulares, régimen de viáticos, complemento particular y los correspondientes a los conceptos "Resarcimiento de Gastos" y "Reintegro de Gastos de Sepelio".

Que por Resolución Conjunta RESFC-2020-16-APN-MEC del 27 de noviembre de 2020, RESFC-2021-1-APN-MEC del 30 de enero de 2021 y su similar RESFC-2021-6-APN-MEC del 31 de mayo de 2021, como medida de recomposición de la pérdida del poder adquisitivo del salario del personal, se fijaron a partir del 1 de junio de 2021, del 1 de agosto de 2021, del 1 de septiembre de 2021, del 1 de diciembre de 2021, del 1 de enero de 2022 y del 1 de febrero de 2022, los nuevos importes de los rubros citados.

Que teniendo en consideración las exigencias del servicio y los cometidos propios de la Institución Penitenciaria, con la finalidad de garantizar la implementación de una justa y equitativa escala retributiva del personal penitenciario, resulta necesario dejar sin efecto los aumentos previamente fijados a partir de septiembre de 2021 en la Resolución Conjunta N° RESFC-2021-6-APN-MEC, con el objeto de establecer una nueva y actualizada escala de haberes para el citado personal.

Que a través del incremento de la retribución que se otorga con la presente medida, se mantiene una adecuada jerarquización con relación a la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de las actividades del personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que en tal entendimiento resulta procedente fijar los importes del "Haber Mensual", las compensaciones, suplementos particulares, régimen de viáticos, complemento particular y los correspondientes a los conceptos "Resarcimiento de Gastos" y "Reintegro de Gastos de Sepelio", modificando así las escalas salariales vigentes.

Que han tomado la intervención que les compete la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO y las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 4°, inciso b), apartado 12 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificaciones), y el artículo 3°, inciso h), apartado I) del Decreto N° 101/85 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto los Artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Resolución Conjunta N° RESFC-2021-6- APN-MEC del 31 de mayo de 2021, y sus respectivos Anexos XVII (IF-2021-47222483-APN-DCYF#SPF), Anexo XVIII (IF-2021-47222454-APNDCYF# SPF), Anexo XIX (IF-2021-47222433-APN-DCYF#SPF), Anexo XX (IF-2021-47222399-APNDCYF#SPF), Anexo XXI (IF-2021-47222360-APN-DCYF#SPF), Anexo XXII (IF-2021-47222242-APNDCYF#SPF), Anexo XXIII (IF-2021-47222225-APN-DCYF#SPF), Anexo XXIV (IF-2021-47222198-APNDCYF#SPF), Anexo XXV (IF-2021-47222158-APN-DCYF#SPF), Anexo XXVI (IF-2021-47222125-APNDCYF#SPF), Anexo XXVII (IF-2021-47222102-APN-DCYF#SPF), Anexo XXVIII (IF-2021-47222063-APNDCYF#SPF), Anexo XXIX (IF-2021-47222036-APN-DCYF#SPF), Anexo XXX (IF-2021-47222006-APNDCYF#SPF), Anexo XXXI (IF-2021-47221988-APN-DCYF#SPF), Anexo XXXII (IF-2021-47221952-APNDCYF#SPF), Anexo XXXIII (IF-2021-47221933-APN-DCYF#SPF), Anexo XXXIV (IF-2021-47221903-APN-DCYF# SPF), Anexo XXXV (IF-2021-47221879-APN-DCYF#SPF), Anexo XXXVI (IF-2021-47221845-APN-DCYF#SPF), Anexo XXXVII (IF-2021-47221818-APN-DCYF#SPF), Anexo XXXVIII (IF-2021-47221801-APN-DCYF# SPF), Anexo XXXIX (IF-2021-47221777-APN-DCYF#SPF), Anexo XL (IF-2021-47221751-APN-DCYF#SPF), Anexo XLI (IF-2021-47221728-APN-DCYF#SPF), Anexo XLII (IF-2021-47221705-APNDCYF#SPF), Anexo XLIII (IF-2021-47221683-APN-DCYF#SPF), Anexo XLIV (IF-2021-47221659-APNDCYF#SPF), Anexo XLV (IF-2021-47221636-APN-DCYF#SPF), Anexo XLVI (IF-2021-47221619-APNDCYF# SPF), Anexo XLVII (IF-2021-47221592-APN-DCYF#SPF) y Anexo XLVIII (IF-2021-47221574-APN-DCYF#SPF).

ARTÍCULO 2º.- Fíjense, a partir del 1º de septiembre de 2021, el haber mensual, los importes correspondientes a las compensaciones por “Fijación de Domicilio”, “Variabilidad de Vivienda”, “Título Académico”, el suplemento particular por “Zona Sur”, el régimen de viáticos, el complemento particular “Función Ejecutiva” y los importes correspondientes a “Resarcimiento de Gastos” y “Reintegro de Gastos de Sepelio” para el personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, conforme los importes que para los distintos grados y jerarquías se detallan en los Anexos I (IF-2021-77731865-APN-DCYF#SPF), Anexo II (IF-2021-77732050-APNDCYF# SPF), Anexo III (IF-2021-77732185-APN-DCYF#SPF), Anexo IV (IF-2021-77732370-APNDCYF#SPF), Anexo V (IF-2021-77732505-APN-DCYF#SPF), Anexo VI (IF-2021-77732769-APNDCYF# SPF), Anexo VII (IF-2021-77732950-APN-DCYF#SPF), Anexo VIII (IF-2021-77733071-APNDCYF# SPF), que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Fíjense, a partir del 1º de enero de 2022, el haber mensual, los importes correspondientes a las compensaciones por “Fijación de Domicilio”, “Variabilidad de Vivienda”, “Título Académico”, el suplemento particular por “Zona Sur”, el régimen de viáticos, el complemento particular “Función Ejecutiva” y los importes correspondientes a “Resarcimiento de Gastos” y “Reintegro de Gastos de Sepelio” para el personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, conforme los importes que para los distintos grados y jerarquías se detallan en los Anexos IX (IF-2021-77713131-APN-DCYF#SPF), Anexo X (IF-2021-77713273-APNDCYF#SPF), Anexo XI (IF-2021-77713466-APN-DCYF#SPF), Anexo XII (IF-2021-77713854-APNDCYF#SPF), Anexo XIII (IF-2021-77714067-APN-DCYF#SPF), Anexo XIV (IF-2021-77714451-APNDCYF#SPF), Anexo XV (IF-2021-77714777-APN-DCYF#SPF), Anexo XVI (IF-2021-77714974-APNDCYF#SPF), que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con los créditos que se asignen a la Jurisdicción 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Subjurisdicción 02- Servicio Penitenciario Federal, del Presupuesto General de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martín Ignacio Soria - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/09/2021 N° 63075/21 v. 02/09/2021

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google play





Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1238/2021

RESOL-2021-1238-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/8/2021 ACTA 72

EX-2019-87357046-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA FE, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el Anexo 1. 2 - Adjudicar a la señora Mónica Graciela OLLER, 1 licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 253, frecuencia 98.5 MHz., categoría E, para la localidad de VENADO TUERTO, provincia de SANTA FE. 3 - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4 - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar el proyecto técnico definitivo, tendiente a la posterior habilitación del servicio. 5 - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. 6 - La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7 - Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9 - Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/09/2021 N° 62858/21 v. 02/09/2021

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 1275/2021

RESOL-2021-1275-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/08/2021 ACTA 72

EX-2021-08236685-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LIMITADA DE CAMILO ALDAO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia 91.5 MHz., canal 218, con categoría "G", identificada con la señal distintiva LRT419, para la localidad de CAMILO ALDAO, provincia de CORDOBA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de 10 años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 3.- Otorgar un plazo de 180 días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 5.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 6.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 7.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/09/2021 N° 62842/21 v. 02/09/2021

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1279/2021**

RESOL-2021-1279-APN-ENACOM#JGM FECHA 30/08/2021 ACTA 72

EX-2018-36012674-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Tener por cancelada, a partir del 27 de julio de 2018, la Licencia y registro para la prestación del Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, otorgados al señor Marcelo Daniel HAMBER. 2.- Notifíquese al interesado. 3.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/09/2021 N° 63028/21 v. 02/09/2021

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 1282/2021**

RESOL-2021-1282-APN-ENACOM#JGM FECHA 31/08/2021 ACTA 72

EX-2020-64348395-APN-DNFYD#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias y del PROGRAMA CONECTIVIDAD. 2.- Adjudicar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA, INDUSTRIAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE PUNTA ALTA LIMITADA, la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (\$8.122.861) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente. 3.- Desestimar la suma de hasta PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (\$8.122.861), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. 4.- Establecer que, dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1°. 5.- Establecer que, dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° de la referida Convocatoria. 6.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 02/09/2021 N° 63029/21 v. 02/09/2021

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Disposiciones

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Disposición 406/2021 DI-2021-406-APN-SSEC#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-75711041- -APN-DGD#MDP, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución N° 441 de fecha 20 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 441 de fecha 20 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se creó el Programa “Nodos de la Economía del Conocimiento”, cuyo objetivo consiste en promover la conformación y consolidación de agrupamientos de empresas e instituciones dedicadas a la producción de bienes y servicios de la Economía del Conocimiento que dinamicen, diversifiquen y fortalezcan las economías regionales de acuerdo al espíritu de Ley N° 27.506 y su modificatoria.

Que el referido programa estableció que podrán ser beneficiarias las personas jurídicas del sector privado sin fines de lucro que agrupen empresas dedicadas a la producción de bienes y servicios basados en las Actividades Promovidas por la Ley N° 27.506 y su modificatoria, y que tengan entre sus fines la promoción del desarrollo económico, la innovación productiva, la asociatividad empresaria o la vinculación tecnológica y los Gobiernos Provinciales y Municipios, incluyendo entes descentralizados y las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.), que impulsen Proyectos para constituir o consolidar Nodos de Economía del Conocimiento, dedicados a las Actividades Promovidas por dicha ley.

Que, si bien, la Convocatoria del programa referido está dirigido a las beneficiarias mencionadas en el párrafo anterior, de las presentaciones ingresadas surgen proyectos propiciados por Sociedades Anónimas que poseen participación estatal mayoritaria y resultan atinentes a la temática y al espíritu del Programa, toda vez que sus proyectos tienden a promover la conformación y consolidación de agrupamientos de empresas e instituciones dedicadas a la producción de bienes y servicios de la Economía del Conocimiento.

Que mediante la mencionada resolución se facultó a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, dependiente de la de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, a realizar todas las acciones necesarias a los efectos de poner en funcionamiento el Programa “Nodos de la Economía del Conocimiento”, controlar su ejecución y a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación.

Que resulta relevante realizar las aclaraciones pertinentes en relación a la modalidad de asignación de los fondos y el cómputo del puntaje en aquellos casos en que las beneficiarias sean Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria.

Que a los fines de darle un mayor grado de celeridad a la tramitación de los expedientes que tramitan al amparo del referido Programa y a su ejecución, resulta relevante permitir la participación de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) creadas por la Ley N° 23.877 y que las define como entes no estatales constituidos para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y por la Resolución N° 441/21 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- En el caso de las solicitantes que sean Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.), se le aplicarán las condiciones de participación previstas en el programa correspondiente a provincias y municipios cuando éstos tengan la propiedad mayoritaria de tales solicitantes.

A los fines de la presentación de planes de inversión, aquellas personas jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, que estén integradas por varios actores de carácter estatal, serán consideradas pertenecientes al Estado que la controle o tenga propiedad mayoritaria.

En aquellos casos en que en la integración de las personas jurídicas, mencionadas en el primer párrafo de este artículo, participen por partes iguales DOS (2) o más actores de carácter estatal localizados en distintas provincias, tales solicitantes no serán considerados para las instancias de selección que se indica en los puntos II y III del punto 11 "MODALIDAD DE ASIGNACIÓN Y APROBACIÓN" del Anexo II de la Resolución N° 441 de fecha 20 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 2°.- Podrán ser beneficiarias del proyecto para el programa "Nodos de la Economía del Conocimiento" aquellas Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) vinculadas a universidades o entes estatales, en aquellos casos en que:

- a) el proyecto pertenezca a agrupamientos de empresas o instituciones que realizan las actividades promovidas, en cuyo caso el monto total del beneficio no podrá superar la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000);
- b) en aquellos casos en que la beneficiaria sea un Estado provincial o municipal a los que dichas UVT estén vinculadas, aplicándose al monto total del beneficio el monto máximo de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000).

La vinculación podrá acreditarse mediante diversas vías como pueden ser el acto de constitución de la UVT, una norma legal que disponga dicha vinculación, un contrato o acuerdo donde la UVT gestione proyectos o esté asociado a los mismos, en caso de que las UVT sean asociaciones o fundaciones cuando las empresas, provincias o municipios sean miembros de esas asociaciones civiles o fundaciones, o por cualquier documentación legal que demuestre fehacientemente que existe una vinculación.

ARTÍCULO 3°.- Las actividades incorporadas en los proyectos deberán valorizarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo en aquellos casos de beneficiarios que no les corresponda computar el crédito fiscal de dicho impuesto o cuando por la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no se admita la discriminación del IVA en sus ventas.

ARTÍCULO 4°.- El solicitante podrá realizar a su propio riesgo erogaciones incluidas en el proyecto antes de la fecha de aprobación del mismo y se reconocerán únicamente las erogaciones realizadas a partir de la presentación de la solicitud de Aportes No Reembolsables (ANR) realizada a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

ARTÍCULO 5°.- La solicitante podrá pedir la modificación del proveedor declarado en la planilla de gastos, para ello deberá acompañar una nota en el marco de las actuaciones donde tramita la solicitud del beneficio, solicitando el cambio del proveedor y acompañando la CUIT del mismo en los casos en que corresponda. La Dirección Nacional de Fortalecimiento Regional de la Economía del Conocimiento, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, podrá solicitar la subsanación o el envío de documentación complementaria, para lo cual el solicitante tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud de cambio de proveedor. Posteriormente, la Dirección Nacional de Fortalecimiento Regional de la Economía del Conocimiento se expedirá sobre la aprobación o rechazo de la modificación de proveedor.

En el supuesto en que la modificación de proveedor se presente luego de otorgado el beneficio y que se modifiquen los montos declarados, la beneficiaria deberá presentar la solicitud de reestructuración de gastos prevista en el punto 16 del Anexo II de la Resolución N° 441/21 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.

ARTÍCULO 6°.- Prorrógase el plazo máximo para la presentación de las solicitudes realizadas en el marco del Programa "Nodos de la Economía del Conocimiento", hasta el día 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 7°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María de los Ángeles Apolito

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y NUEVOS PRODUCTOS

Disposición 13/2021

DI-2021-13-APN-SSPTYNP#MTYD

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-80483670-APN-DDE#MTYD, la Resolución N° 305 del 11 de agosto de 2021 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 305/21 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES creó el PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PREVENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS NACIONALES "PREVIAJE", aprobó su Reglamento y, entre otras cuestiones, facultó a esta SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y NUEVOS PRODUCTOS a realizar modificaciones respecto de los alcances, límites y plazos allí establecidos.

Que el artículo 3° del Reglamento del PROGRAMA dispuso que solo generen beneficios las compras anticipadas que, efectuadas ante prestadores turísticos inscriptos, en los términos allí contemplados, observen la siguiente ordenación: i) compras anticipadas realizadas del 12 de agosto al 31 de agosto de 2021: comprenden servicios a ser usufrutuados a partir del 1° de noviembre de 2021; ii) compras anticipadas realizadas del 1° de septiembre al 30 de septiembre de 2021: comprenden servicios a ser usufrutuados a partir del 1° de diciembre de 2021; iii) compras anticipadas realizadas del 1° de octubre al 31 de octubre de 2021: comprenden servicios a ser usufrutuados a partir del 1° de enero de 2022, y iv) compras anticipadas realizadas del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2021: comprenden servicios a ser usufrutuados a partir del 1° de febrero de 2022.

Que el artículo 5° del Reglamento del PROGRAMA estableció que las compras anticipadas que den lugar al beneficio sean únicamente las realizadas ante empresas o establecimientos inscriptos en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS bajo alguno de los códigos de actividades allí detallados, que cuenten con domicilio y/o sede en la REPÚBLICA ARGENTINA y que se encuentren inscriptos al PROGRAMA en los términos del apartado a) de ese artículo.

Que en atención al interés público suscitado por el PROGRAMA, se entiende pertinente extender el plazo previsto en el artículo 3° del Reglamento, respecto de aquellas compras anticipadas de servicios a prestarse a partir del 1 de noviembre de 2021.

Que, asimismo, es procedente incorporar como prestadores turísticos alcanzados, en los términos del artículo 5° del Reglamento del PROGRAMA, a las entidades sin fines de lucro y a las asociaciones sindicales que cuenten con departamentos destinados a la actividad turística, en tanto dispongan de licencia para operar como agentes de viaje.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2020 y sus modificatorios, 35 del 7 de enero de 2020 y el artículo 3° de la Resolución N° 305/21 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y NUEVOS PRODUCTOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndase hasta el 15 de septiembre de 2021 el plazo previsto en el artículo 3° del Reglamento del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PREVENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS NACIONALES "PREVIAJE", aprobado por la Resolución N° 305/21 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, respecto de los servicios a usufrutuarse a partir del 1° de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Incorpóranse como prestadores turísticos alcanzados, en los términos del artículo 5° del Reglamento del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PREVENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS NACIONALES "PREVIAJE", a las personas jurídicas inscriptas en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS bajo los códigos de actividad 949910, 942000 y 949990, que posean domicilio y/o sede en la REPÚBLICA ARGENTINA, cuenten con licencia para operar como agentes de viaje vigente y se hayan inscripto al PROGRAMA de acuerdo con lo establecido en dicho artículo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Andrés Krymer



Acordadas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Acordada 16/2021

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

Los Señores Ministros que suscriben la presente;

CONSIDERARON:

I-Que la ley 22.192 establece que este Tribunal establecerá la organización y funcionamiento de la matrícula federal.

Que en uso de las facultades referidas se dictaron las Acordadas 13/80, 37/87 y 39/2017.

II-Que, en concordancia con el fin perseguido mediante la implementación del Sistema de Autenticación Único para la inscripción de los letrados a la matrícula federal, y a los fines de agilizar y digitalizar dicho trámite, corresponde incorporarlo al sistema de arancelamiento de los servicios administrativos dispuesto mediante Acordada 29/95, modificada por Acordadas 34/2015 y 6/2021.

III-Que la Oficina de Matrícula presta su conformidad a la presente.

IV- Que la Dirección Jurídica General ha efectuado la intervención que le compete.

Por ello,

ACORDARON:

1º) Modificar el punto 1º a) de la Acordada 6/2021, en que quedará redactado de la siguiente manera

“inscripción de peritos, síndicos y martilleros, y abogados a la matrícula federal (ley 22.192) –pesos mil quinientos (\$ 1.500)-. “

2º) Encomendar a la Secretaría General de Administración del Tribunal, la implementación de las modificaciones realizadas mediante la presente al régimen de arancelamiento, teniendo en consideración el convenio suscripto con la entidad bancaria que corresponda para los organismos con asiento en la Capital Federal; y en las ciudades sede de los Tribunales Federales con asiento en el interior del país, a través de las habilitaciones respectivas.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunique a las Cámaras Nacionales y Federales y por su conducto a los tribunales que de ellas dependan y a los tribunales orales con asiento en el interior del país; se publique en la página WEB de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina; y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

Carlos Fernando Rosenkrantz - Elena Ines Highton de Nolasco - Juan Carlos Maqueda - Ricardo Luis Lorenzetti - Héctor Daniel Marchi

e. 02/09/2021 N° 63047/21 v. 02/09/2021



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 7351/2021**

01/09/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: OPASI 2-644. Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de la disposición difundida mediante la Comunicación "A" 7343.

Se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin, Gerente de Emisión de Normas - Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 02/09/2021 N° 63238/21 v. 02/09/2021

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	26/08/2021	al	27/08/2021	39,68	39,03	38,40	37,78	37,17	36,58	33,20%	3,261%
Desde el	27/08/2021	al	30/08/2021	39,54	38,90	38,27	37,65	37,05	36,46	33,10%	3,250%
Desde el	30/08/2021	al	31/08/2021	39,68	39,03	38,40	37,78	37,17	36,58	33,20%	3,261%
Desde el	31/08/2021	al	01/09/2021	39,60	38,96	38,33	37,72	37,11	36,52	33,15%	3,255%
Desde el	01/09/2021	al	02/09/2021	39,68	39,03	38,40	37,78	37,17	36,58	33,20%	3,261%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	26/08/2021	al	27/08/2021	41,02	41,71	42,41	43,13	43,87	44,63		
Desde el	27/08/2021	al	30/08/2021	40,87	41,55	42,26	42,97	43,71	44,46	49,48%	3,359%
Desde el	30/08/2021	al	31/08/2021	41,02	41,71	42,41	43,13	43,87	44,63	49,69%	3,371%
Desde el	31/08/2021	al	01/09/2021	40,95	41,63	42,33	43,05	43,79	44,54	49,58%	3,365%
Desde el	01/09/2021	al	02/09/2021	41,02	41,71	42,41	43,13	43,87	44,63	49,69%	3,371%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 02/08/21) para: 1) Usuarios tipo "A": MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 27,50% TNA, de 91 a 180 días del 30,50%TNA, de 181 días a 270 días (con aval SGR) del 33,50% y de 181 a 360 días del 31%TNA. 2) Usuarios tipo "B": MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación "A" N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 33% TNA, de 91 a 180 días del 35%, de 181 a 270 días del 37%TNA. 3) Usuarios tipo "C": Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 38% TNA, de 91 a 180 días del 40% y de 181 a 270 días del 43% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 02/09/2021 N° 63082/21 v. 02/09/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCORDIA

EDICTO

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A.-, sito en 1° de Mayo N° 202 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc.g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: Cdor. Luis German Gonzalez – Administrador DIVISIÓN ADUANA CONCORDIA.

ACTUACIÓN N°	IMPUTADO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	INFRACCIÓN C.A
016-SC N°170/2019/1	FERNANDEZ EDGAR	DNI 95.646.853	987
016-SC N°36/2020/0	CODURI PEREIRA ROBERT MAURICIO	CI(UY) 4.825.780-3	947
016-SC N°43-2020/4	ACUÑA ROJAS MARISA GRACIELA	CI (UY)1.662.390-7	979
016-SC N° 53-2020/2	MARTINEZ MIGUEL	DNI 29.663.071	986
016-SC N° 74-2020/7	FERREYRA CAROLINA	DNI 38.264.654	985
016-SC N°78-2020/K	MIÑO LORENA	DNI 34.569.048	987
016-SC N°23-2020/2	RAMIREZ ANTONIO	DNI 23.882.685	987
016-SC-47-2020/7	GRABCHUK DANIEL	DNI 16.236.069	986
016-SC-54-2020/0	SANABRIA SARA MERCEDES	DNI 24.509.733	987
016-SC-99-2020/3	CABALLERO BAEZ CLAUDIO DIOSNEL	DNI 94.512.565	986
016-SC-26-2020/2	MARILU LOREDO	DNI 30.600.440	986 Y 987
016-SC-90-2020/0	BENITEZ ARISTIDES DEL ROSARIO	DNI 30.199.763	985
016-SC-111-2020/K	FRAGA JONATAN	DNI 38.264.673	985 y 986
016-SC-135-2018/1	NINA QUISPE MARIA ELENA	DNI 93.051.777	987
016-SC-179-2019/0	AREVALO DIEGO	DNI 27.574.691	985
016-SC-80-2020/2	ACOSTA NELSON	CI (PY) 3678246	986 Y 987
016-SC-123-2020/4	BULACIOS DIEGO EDUARDO	DNI 29.240.776	985
016-SC-5-2020/8	FREDES ENZO FEDERICO	DNI 33.948.884	987
016-SC-105-2020/4	THANNER EMANUEL JOSE	DNI 41.305.128	985 Y 987
016-SC-167-2019/6	CARASSO LARA	DNI 42.603.138	987
016-SC-89-2020/5	PORTILLO JORGE	DNI 23.569.153	985 Y 987
016-SC-101-2020/1	PORTILLO JORGE ORLANDO	DNI 23.569.153	985
016-SC-121-2020/8	DUBINI CESAR	DNI 35.327.138	985
016-SC-115-2020/2	RIOS CLAUDIA IRENE	DNI 29.454.108	987
016-SC-38-2020/7	MAMANI POMA NELLY NOEMI	DNI 40.595.987	987
016-SC-177-2019/4	URRUTI IVAN	CI (UY) 35808342	947
016-SC-115-2019/3	IDEARTE BAIS ROBERTO FABIAN	CI (UY) 4032151-9	979
016-SC-114-2019/5	SUAREZ BOGADO MARIA JOSE	CI (UY) 45025439	979
016-SC-61-2020/4	SANTANA JULIA ELENA	CI (UY) 48450398	979
016-SC-62-2020/2	CORREA DE LOS SANTOS SHIRLEY LORELEY	CI (UY) 36120199	979
016-SC-63-2020/0	ACUÑA ROJAS LUIS MARIO	CI (UY) 4880144-2	979

ACTUACIÓN N°	IMPUTADO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	INFRACCIÓN C.A
016-SC-194-2019/6	VILLALBA ROCIO	DNI 41.273.961	985
016-SC-183-2019/K	ORDOÑA SUSANA	LC 4727851	987
016-SC-92-2020/7	RAMIREZ CARLOS CRISTIAN	DNI 44073022	986 Y 987
016-SC-44-2020/2	LOPEZ ADRIANA	DNI 43356780	985
016-SC-108-2020/4	FIGUEIRO DANIEL	DNI 28.410.819	987
016-SC-104-2020/6	VERA JAVIER OMAR	DNI 31.381.606	986 Y 987
016-SC-97-2020/8	SIEVERS MARIO OSCAR	DNI 31890632	986
016-SC-19-2021/7	LENCINA HORACIO	DNI 8085911	985 Y 987
016-SC-133-2019/3	NIZ JAIR FRANCO	DNI 41228798	985
016-SC-189-2019/9	VALDEZ FERNANDO IVAN	DNI 39043784	987
016-SC-156-2019/K	ACUÑA SILVIO	DNI 23500256	985
016-SC-29-2021/5	DE LIMA MACHADOMARCOS A.	DNI 37582449	987
016-SC-120-2020/K	DA CRUZ MIRIAN PATRICIA	DNI 25951329	987
016-SC-88-2020/8	SERVIN ADRIAN GONZALO	DNI 36652561	985
016-SC-86-2020/1	LEDESMA NAVARRO AMERICO	DNI 93017714	987
016-SC-119-2020/0	AYALA GLORIA	DNI 35004535	987
016-SC-110-2020/1	PINTO ADRIANA NORMA	DNI 17290062	987
016-SC-50-2020/2	CENTURION MARCELO	DNI 33865179	986 Y 987
016-SC-25-2021/2	CHEN AIFEN	DNI 94058173	987
016-SC-81-2020/0	BANIS HUMBERTO OMAR	DNI 27488012	987
016-SC-76-2020/3	GONZALEZ MARCELO	DNI 31492561	987
016-SC-77-2020/1	GONZALEZ GABRIELA	DNI 39.333.381	985 Y 987
016-SC-171-2019/K	GREGORIO MARCELO GABRIEL	DNI 32.729.449	985
016-SC-98-2020/5	CRISTALDO SANABRIA LIZ FABIANA	DNI 95095425	985
016-SC-125-2020/0	ORTIZ JORGE JOSE	DNI 25366588	985
016-SC-17-2020/2	FERREYRA CARINA	DNI 38264654	987
016-SC-49-2020/3	GIMENEZ MARIO ANTONIO	DNI 26233723	985
016-SC-55-2020/9	PEDROZO JONATHAN	DNI 39220607	985
016-SC-106-2020/2	MENDOZA SANABRIA EFIGENIA	DNI 95227349	987
016-SC-20-2020/8	AGUILAR DENISE	DNI 41694977	987
016-SC-75-2020/5	ROJAS DARIO RUBEN	DNI 33856181	986
016-SC-85-2020/3	ALTAMIRANO CARLOS ARIEL	DNI 24809865	987
016-SC-117-2020/4	ESMERALDINO MARCOS	DNI 42811424	985
016-SC-84-2020/5	VERA ABRIL VICTORIA	DNI 44988206	986

Luis German Gonzalez, Administrador de Aduana.

e. 02/09/2021 N° 63164/21 v. 02/09/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POCITOS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los sumarios contenciosos que se les instruyo por presunta infracción a la normativa aduanera, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1105 C.A.). Deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, deberán observar la exigencia del Art. 1034 C.A.

Asimismo, se les notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación aduanera (Subasta, Donación y/o Destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los Arts. 439 y 448 del C.A. y la Ley 25.603.

N.º SUMARIO	IMPUTADO	D.N.I./C.I.	ART. INFRACCIÓN	MULTA
045-SC-420-2021/4	AVILA MENDOZA CARLOS	D.N.I. N° 94.468.514	987	\$80.412,06
045-SC-413-2021/0	QUIROGA MARTIN	D.N.I. N° 27.879.690	987	\$1.201.744,56
045-SC-442-2021/7	DIAZ ANDRES HERNAN	D.N.I. N° 30.640.576	987	\$75.357,59
045-SC-438-2021/8	AYLAN RENZO DARIO	D.N.I. N° 33.351.189	987	\$31.130,95
045-SC-409-2021/1	GONZALES CESAR	D.N.I. N° 45.434.046	987	\$53.485,50

N.º SUMARIO	IMPUTADO	D.N.I./C.I.	ART. INFRACCIÓN	MULTA
045-SC-411-2021/4	MORENO JUAN JOSE	D.N.I. N° 25.082.169	987	\$58.098,91
045-SC-133-2021/2	FLORES JOEL ALEJANDRO	D.N.I. N° 40.628.560	987	\$198.794,16
045-SC-399-2021/2	SANTILLAN EZEQUIEL	D.N.I. N° 32.142.217	987	\$34.462,31
045-SC-398-2021/4	ARIAS CASTILLO JAVIER ALEJANDRO	D.N.I. N° 40.792.389	987	\$35.955,67
045-SC-446-2021/K	GOMEZ JORGE RICARDO	D.N.I. N° 20.563.269	987	\$275.009,24
045-SC-407-2021/5	CESPEDES RAMON RODRIGO	D.N.I. N° 28.425.020	987	\$130.681,08
045-SC-437-2021/K	CISNEROS JOSE OMAR	D.N.I. N° 21.743.566	987	\$55.556,24
045-SC-456-2021/8	CESPEDES ROMAN RODRIGO	D.N.I. N° 28.425.020	987	\$109.614,54
045-SC-454-2021/3	ROLDAN SERGIO MARCELO	D.N.I. N° 27.004.851	987	\$65.385,22
045-SC-455-2021/K	PAZ MANUEL AVELINO	D.N.I. N° 25.234.596	987	\$65.768,73
045-SC-452-2021/5	CUELLAR MARTIN JESUS	D.N.I. N° 39.894.430	987	\$156.688,64
045-SC-445-2021/1	CESPEDES RAMON RODRIGO	D.N.I. N° 28.425.020	987	\$315.215,28
045-SC-444-2021/3	ARECO ALFONSO ANGEL	D.N.I. N° 33.492.360	987	\$111.611,93
045-SC-449-2021/K	PAZ MANUEL AVELINO	D.N.I. N° 25.234.596	987	\$315.215,28
045-SC-419-2021/K	SUAREZ GUSTAVO	D.N.I. N° 33.754.583	987	\$109.614,54
045-SC-412-2021/2	TORREZ FEDERICO	D.N.I. N° 27.637.862	987	\$348.593,52
045-SC-423-2021/9	TISERA VICTOR HUGO ALEJANDRO	D.N.I. N° 34.958.083	987	\$71.130,21
045-SC-415-2021/7	PEREZ VICTOR RAUL	D.N.I. N° 34.598.421	987	\$511.007,16
045-SC-421-2021/2	RALAS VICTOR SEBASTIAN	D.N.I. N° 36.338.566	987	\$80.412,06
045-SC-406-2021/7	PAZ MANUEL AVELINO	D.N.I. N° 25.234.596	987	\$108.900,90
045-SC-410-2021/0	ARIAS IGNACIO ESTEBAN	D.N.I. N° 41.487.218	987	\$280.076,41
045-SC-237-2020/5	CUBA CARRASCO FRANCISCO	C.I. BOL. N° 4.135.843	947	\$400.548,40
045-SC-227-2020/7	TEJADA TEJERINA RAMIRO	C.I. BOL. N° 18.233.114	947	\$3.152.444,40
045-SC-539-2021/K	REYNALDO CHAVEZ MEDRANO	C.I. BOL. N° 7.129.499	947	\$256.051,26
045-SC-408-2021/3	VILLALBA MARIA SOLEDAD	D.N.I. N° 26.899.232	987	\$50.142,65
045-SC-425-2021/5	GARCIA MARCOS ELOY	D.N.I. N° 19.015.631	987	\$31.705,32
045-SC-35-2021/7	GALLARDO PADILLA JHONY	D.N.I. N° 93.074.474	947	\$102.639,10
045-SC-145-2021/7	ARELLANO MAMANI JUANA	D.N.I. N° 94.900.046	947	\$15.041,98
045-SC-305-2020/2	PAZ LORENZO	D.N.I. N° 22.914.250	987	\$82.131,02
045-SC-432-2021/9	GALLARDO EDGAR	C.I. BOL. N° 7.194.711	987	\$37.449,04
045-SC-259-2021/1	SILVIA ACUÑA MOSCOSO	D.N.I. N° 95.120.467	947	\$401.492,00
045-SC-535-2021/1	LLANOS CANDO SAMUEL	C.I. BOL. N° 4.019.662	987	\$ 32.780,84
045-SC-596-2021/4	LOVERA PINAYA EUGENIO	C.I. BOL. N° 6.106.129	987	\$ 54.588,30
045-SC-599-2021/9	CHICUNDURI BARRIOS FERNANDO	C.I. BOL. N° 3.931.814	987	\$ 67.821,83
045-SC-325-2021/7	MAIDA MARIA ESTER	C.I. BOL. N° 5.004.859	947	\$5.898,00
045-SC-305-2021/0	ESPINOZA ERVIN	C.I. BOL. N° 3.929.900	962	\$274.684,67

María de los Ángeles Tolaba, Empleada Administrativa.

e. 02/09/2021 N° 62884/21 v. 02/09/2021

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 23/08/2021, 24/08/2021, 25/08/2021, 26/08/2021 y 27/08/2021 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2021-80839183-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2021-80840180-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2021-80841258-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2021-80842020-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2021-80842964-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Walter Jorge Isidoro Waisman –Director Nacional- Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/09/2021 N° 62965/21 v. 02/09/2021



ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor BULFON DAVID DARIO (D.N.I. N° 28.401.235), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.015/17, Sumario N° 7569, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 27/08/2021 N° 61028/21 v. 02/09/2021

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina